JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diez (10) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. 2020-326-EE-117 de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020) enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Como se observa en el presente cuaderno, que la medida de embargo decretada sobre la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 326-5664 de propiedad del demandado Señor **HERNAN ARDILA SERRANO** identificado, con cédula de ciudadanía No. 5.595.731 se halla debidamente registrada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector (a) Municipal de policía de esta localidad, a efecto de que se practique la diligencia de **SECUESTRO de la cuota parte** del inmueble rural denominado BUENAVISTA ubicado en la vereda Santa Rita de Zapatoca, funcionario a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida al señor **WILSON JAVIER DIAZ RINCON**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91.517.411, relacionado en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicado en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 307 de Bucaramanga, Celular: 3234715021 - 3023204312 y correo electrónico: wilsondiaz_13@hotmail.com, auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado lo relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem. Líbrese la comunicación de rigor al secuestre y se le fijaran como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, y de los mismos hágase entrega al demandante para la pertinente remisión; advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos del bien inmueble.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez